

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0300	FECHA: 28 FEB 2019	PAGINA Nº:	1 de 7	

"Por medio del cual se adopta una medida de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada PICO Y PLACA y PLACA – DIA y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus facultades constitucionales, y legales especialmente las conferidas en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, señala que *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

Que la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 establece que las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que igual manera consagra dicha norma que los principios rectores de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización son aplicables al Código Nacional de Tránsito

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 señala que son autoridades de tránsito los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter municipal, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo y los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que es competencia de los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Que en el municipio de San José de Cúcuta, desde el año 2012 se ha venido adoptando medidas tendientes a la restricción vehicular dentro del municipio con el objeto de facilitar la movilidad y reducir el impacto que causa en el ambiente: un alto flujo vehicular, medidas estas sugeridas por diferentes entidades públicas y privadas (Universidad Francisco de Paula Santander y Corponor) y concertadas con los gremios de producción, que generaron un impacto positivo en la movilidad urbana.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0300	FECHA: 28 FEB 2019	PAGINA Nº: 2 de 7

Que, mediante Decreto 0239 del 04 de abril de 2017, (modificado por el Decreto 0330 del 22 de mayo de 2017) se adopta una medida de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada "PICO Y PLACA Y PLACA-DIA".

Que, mediante Decreto No. 221 del 15 de enero de 2019 se derogó el Decreto No. 239 del 4 de abril de 2017 (modificado por el Decreto 330 del 22 de mayo de 2017) que adopto "una medida de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada "PICO Y PLACA y PLACA-DIA", para adelantar un estudio técnico que determine la implementación de la medida de PICO Y PLACA Y PLACA DIA en el municipio de San José de Cúcuta conservando y/o modificando los parámetros de las limitaciones, tomando en cuenta la intervención vial que implica la ejecución de las mega obras y la intervención de la malla vial de la ciudad.

Que, el día 31 de enero de 2019 el gremio de conductores de vehículos taxi, realizó una concentración en diferentes vías de la ciudad, con el fin de pedir al señor Alcalde la implementación del PICO Y PLACA para el año 2019, así mismo se realizó reunión en las instalaciones del Área Metropolitana de Cúcuta, en la que asistieron el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta (E) señor Mauricio José Franco Trujillo, Secretario de Transito de Cúcuta (E) señora Ana Graciela Ortiz Torres, y representantes del Sindicato de Conductores SINUNTAXCUC, en donde se reiteró la necesidad de la implementación del PICO Y PLACA en el ciudad de Cúcuta.

Que, el día 08 de febrero de 2018, el señor Alcalde se reunió con los representantes de las Empresas de Transporte habilitadas para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos taxi, y representantes del Gremio de Conductores, para concertar y socializar la medida de PICO Y PLACA a implementar para el año 2019.

Que, la Administración municipal para efectos de adoptar la medida de PICO Y PLACA Y PLACA DIA en el municipio de San José de Cúcuta cuenta con los siguientes soportes:

- a. Informe especial de Policía en Seguridad Vial, de fecha 18 de febrero de 2019 con radicado No.008510-E-2019 presentado por el Intendente FREDY ALONSO SANABRIA LAZARO, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MECUC (E), en la que se analizan los sectores con mayor afectación a la movilidad del tránsito en la ciudad de San José de Cúcuta, con el fin de verificar las falencias presentes y tomar correctivos. Dentro de las recomendaciones se tienen: a) implementación de la medida de PICO y PLACA en toda la ciudad, b) recuperación del espacio público por la presencia de ventas ambulantes, c) sincronización de los semáforos, d) recuperación de la malla vial, e) definir paraderos para el transporte público terrestre de pasajeros en la modalidad colectivo, f) comprometer a las instituciones educativas de la zona centro con un P.M.T para las horas de entrada y salida de sus estudiantes y g) implementar infraestructura vial para ciclo ruta en las vías principales de la ciudad, para garantizar seguridad vial, movilidad y cultura ciudadana.
- b. Petición de ASOEMPRESAS y presidentes de los Sindicatos de TAXIS de fecha 06 de febrero y radicado No. 005978-E-2019, en que sugieren se vuelva a implementar la medida de PICO y PLACA en la ciudad de Cúcuta, con sus respectivas mejoras para recuperar la movilidad y descongestionar las vías de esta ciudad.
- c. Petición del Sindicato Único del Municipio de San José de Cúcuta SINUNTAXCUC, de fecha 18 de enero de 2019 y radicado No. 2255-E-2019, en la que manifiestan: a)reversar la decisión de suspender la medida de pico y placa, b) que la no aplicación de la medida de pico y placa perjudica directamente la industria del transporte público, c) el incremento de las tarifas de trámites en el Área Metropolitana y d) solicitan reunión con los representantes del gremio para socializar el tema y evitar reacciones lógicas a medidas que afectan directamente el bienestar y la capacidad de cubrir las necesidades primarias de sus familias.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0300	FECHA: 29 FEB 2019	PAGINA Nº: 3 de 7

- d. Informe de CORPONOR de fecha 12 de febrero de 2019, donde presenta el estado de la calidad del aire para el año 2018, donde se concluye que para el 2 semestre del año 2018 las concentraciones ug/m3 estuvieron por encima de 60 ug/m3, obteniéndose una clasificación "buena",
- e. Petición de fecha enero 17 de 2019 y radicado No. 001864-E-2019 enviado por la Procuradora Provincial de Cúcuta, doctora María Margarita Eslava Díaz, en la que solicita la elaboración de la nueva estrategia vial del PICO Y PLACA O PLACA- DIA para la ciudad de San José de Cúcuta,
- f. Encuesta realizada a través de las redes sociales Facebook "SETRA CÚCUTA", en el periodo comprendido entre el 01 de febrero y 08 de febrero de 2019, en la que 4.083 personas participaron con su voto, obteniéndose un resultado así: el 62% que equivale a 2.512 votaron por el SI y el 38% que equivale a 1.571 votaron por el NO.
- g. Informe presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal, por medio del cual se evalúa en materia de movilidad la zona céntrica y sectores donde se desarrollaran las MEGA OBRAS (Intersección Cuatro Vientos, Intersección Terminal, Alineación de la Avenida Gran Colombia), proyectadas para el periodo 2019 en la ciudad de Cúcuta

Que, por lo expuesto y los documentos recaudados se hace necesario reactivar la medida de PICO Y PLACA y PLACA-DIA en el municipio de San José de Cúcuta como una medida de restricción vehicular en el perímetro urbano del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones:

PICO Y PLACA: Medida de tránsito que consiste en la restricción vehicular entre cortos periodos horarios, previamente establecidos.

PLACA -DIA: Medida de tránsito que restringe la circulación de vehículos entre las 7:00 y a las 19:00 horas y/o de las 7:00 a las 23:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar una medida de tránsito para vehículos particulares de placa Nacional (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) matriculados en los Organismos de Tránsito que hacen parte del área Metropolitana de la ciudad de San José de Cúcuta (Cúcuta, Villa Rosario, Los Patios y El Zulia), de RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR denominada PICO y PLACA, al interior del polígono delimitado por las siguientes vías:

- Diagonal Santander desde la Glorieta el Terminal (no se incluye la Glorieta) hasta llegar al cruce que conduce a la Avenida Libertadores (Centro de Negocios Ventura Reservado).
- Avenida Libertadores desde el cruce con Diagonal Santander sentido norte - sur (CORPONOR) hasta la calle 15.
- Calle 15 desde la Avenida 10 hasta la Avenida Libertadores
- Avenida 10 desde la calle 2 hasta la calle 15.
- Calle 2 desde la avenida 10 hasta la avenida 7 del barrio El Callejón.
- Avenida 7 desde la calle 2 hasta la Glorieta el Terminal (no incluye la Glorieta).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso
DECRETO No: 0300	FECHA: 28 FEB 2019	PAGINA Nº: 4 de 7

Lo anterior de conformidad con el siguiente esquema:

PICO Y PLACA – SECTOR RESTRINGIDO



PARAGRAFO 1: Establecer la siguiente clasificación de circulación restringida de lunes a viernes en los siguientes horarios; entre las 7:30 AM hasta las 9:00 AM; entre las 11:30 AM hasta las 13:30 PM y desde las 17:30 a las 19:00 horas, según el último dígito de la placa así:

7:30 – 9:00
11:30 – 13:30
17:30 – 19:00

Día de aplicación de la restricción	Últimos dígitos numéricos de placa
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0

PARÁGRAFO 2: Las vías determinadas como vías perimetrales que encierran el área restringida NO QUEDAN HABILITADAS para ser transitadas. Se exceptúa de la restricción la AVENIDA LIBERTADORES y DIAGONAL SANTANDER (en sus dos calzadas).

PARAGRAFO 3: La restricción dispuesta en el presente decreto, no regirá durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por Ley, o cuando excepcionalmente lo indique la autoridad competente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 20300	FECHA: 22 FEB 2019	PAGINA Nº: 5 de 7

PARAGRAFO 4: La aplicación de la medida contemplada en este artículo, tendrá una etapa pedagógica desde el **día 04 de Marzo de 2019** hasta el **día 15 de Marzo de 2019**, dándose inicio a la aplicación de las sanciones a partir del día 18 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar una medida de tránsito de RESTRICCIÓN VEHICULAR denominada "PLACA - DIA" en la CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA, para vehículos de SERVICIO PÚBLICO TAXI Y VEHICULOS DE PLACA EXTRANJERA (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos de PLACA NACIONAL (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas).

Establecer la siguiente clasificación de circulación restringida de lunes a viernes entre las 7:00 hasta las 23:00 horas para los vehículos de servicio público TAXI, según el último dígito de la placa así:

7:00 - 23:00 HORAS

1 SEMANA DEL MES	2 SEMANA DEL MES	3 SEMANA DEL MES	4 SEMANA DEL MES
Lunes 3	Lunes 8	Lunes 3	Lunes 8
Martes 2	Martes 7	Martes 2	Martes 7
Miércoles 1	Miércoles 6	Miércoles 1	Miércoles 6
Jueves 9	Jueves 5	Jueves 9	Jueves 5
Viernes 0	Viernes 4	Viernes 0	Viernes 4

Establecer la siguiente clasificación de circulación restringida de lunes a viernes entre las 7:00 hasta las 19:00 horas para los vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) de placas extranjeras y Nacional según el último dígito numérico de placa así:

7:00 - 19:00 horas

DÍA DE APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN	ULTIMOS DIGITOS NÚMERICOS DE LA PLACA
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0

PARÁGRAFO 1: La medida no aplica los sábados, domingos y festivos.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan los vehículos de placa Nacional matriculados en el Área Metropolitana (Cúcuta, Los Patios, Villa Rosario y El Zulia).

PARAGRAFO 3: La aplicación de la medida contemplada en este artículo, tendrá una etapa pedagógica desde el **día 04 de Marzo de 2019** hasta el **día 15 de Marzo de 2019**, dándose inicio a la aplicación de las sanciones a partir del día 18 de Marzo de 2019.

PARÁGRAFO 4: Podrán circular por el Anillo Vial Occidental y Oriental, los vehículos Nacionales Matriculados fuera del AREA METROPOLITANA (automóviles, motocicletas, camionetas, volquetas) así:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0300	FECHA: 28 FEB 2019	PAGINA Nº: 6 de 7



ARTICULO CUARTO: Además de las excepciones ya mencionadas en el presente decreto exceptúense también de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad, los siguientes vehículos:

- Vehículos destinados a cubrir emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil y equipos logísticos para atención de siniestros) operaciones de servicios públicos domiciliarios (Aguas Kpital, Alumbrado Público, Centrales Eléctricas CENS, GAS, Telefonía, Aseo Urbano) que sean de placa pública.
- Vehículos de atención médica personalizada con identificación permanente.
- Vehículos para el Transporte de alimentos perecederos debidamente identificados y autorizados.
- Caravana presidencial.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, CTI, unidades criminalísticas y del INPEC para el transporte de personal detenido.
- Vehículos conducidos por personas en estado de discapacidad que porten el símbolo INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD (SIA) o que transporten a dichas personas. En caso de que no sea evidente la limitación física, el conductor deberá acreditarse con el carnet que expida la respectiva EPS, indicando el grado de discapacidad.
- Vehículos identificados y acreditados para el transporte de valores.
- Vehículos de blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- Coches fúnebres, más no el cortejo funerario.
- Vehículos debidamente acreditados para transporte especial (Escolar y Turismo).
- Vehículos oficiales al servicio de Magistrados, Jueces y Fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones.
- particulares de placa nacional y oficiales al servicio de Magistrados, Jueces y Fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos oficiales al servicio del Ministerio Público: Procurador Regional y Procuradores Provinciales, y Defensor del Pueblo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0300	FECHA: 28 FEB 2019	PAGINA N°: 7 de 7

- Vehículos oficiales: Gerentes Departamental de la Contraloría de la República, Contralor Departamental de Norte de Santander, Contralor Municipal de Cúcuta, Personero Municipal de Cúcuta, Magistrados de los Tribunales de Cúcuta, Jueces y Fiscales, Concejales del Municipio de Cúcuta, Diputados del Departamento Norte de Santander.
- Vehículos y grúas destinados al control del tráfico en la ciudad de San José de Cúcuta.
- Los vehículos con placa nacional de propiedad de los medios de comunicación que estén debidamente identificados.

PARÁGRAFO 1: Durante el periodo de vigencia del presente decreto, se evaluarán las excepciones aquí contempladas y en caso de ser necesario serán eliminadas o modificadas para evitar que la medida pierda los efectos esperados.

ARTICULO QUINTO: La Administración municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y Secretaria de Prensa adelantaran la divulgación y socialización del presente Decreto, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido.

ARTÍCULO SEXTO: El control y vigilancia del presente Decreto, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir del día 18 de marzo de 2019, los infractores a lo dispuesto en el presente decreto, serán sancionados con lo previsto en el literal C.14 del artículo 131 de la ley 769 de 2.002 modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, previa observación del debido proceso.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



28 FEB 2019

CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde
 Municipio de San José de Cúcuta



ANA GRACIELA ORTIZ TORRES
 Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyecto: Rosa María Tolosa – Profesional Universitario Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta
 Revisó: Lina Marina Peña Márquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Luis Fernando Leal Suarez – Asesor Despacho